



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5847

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de octubre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.348, del 5 de noviembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno donde se encuentra emplazada la Escuela América Latina e identificada con el Catastro N° 51.759, Parcela 1 de la Manzana 150, Sección L de Salta – Capital y cuyo dominio figura registrado a nombre de la firma AVANCE S.R.L.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará con cargo a la partida “Bienes Preexistentes” de la Dirección General de Inmuebles - Ejercicio 1981.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo iniciará el juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art.4º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller - Alvarado